

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCION

Número 69

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN EL CASO MUNICIPIO DE GUAYNABO V. PUERTO RICO DOWN SYNDROME FOUNDATION, INC., CIVIL NUM. DCD 2005-1851 (502) PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMON; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A RECIBIR LOS DINEROS CORRESPONDIENTES.

- POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo y la Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc. suscribieron un contrato de arrendamiento sobre dos locales ubicados en el Guaynabo Medical Mall por un término de cinco (5) años a razón de un canon mensual escalonado por cada local.
- POR CUANTO:** El Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo refirió a la División Legal para los trámites correspondientes al cobro de los cánones de arrendamiento adeudados por dicha Fundación.
- POR CUANTO:** Como consecuencia de lo antes expuesto la demanda que aparece en el título de esta resolución fue radicada por el Municipio de Guaynabo contra la corporación Puerto Rico Down Syndrome Foundation.
- POR CUANTO:** En dicha demanda el Municipio solicita, en síntesis, el desalojo de los demandados de los locales que están ocupando en las facilidades del Guaynabo Medical Mall y que paguen la cantidad de \$244,325.00 por concepto de cánones de arrendamiento vencidos.
- POR CUANTO:** En vista celebrada el día 7 de diciembre de 2005, el Tribunal dictó sentencia con relación al desahucio y convirtió el procedimiento en uno ordinario en lo referente al cobro de dinero.
- POR CUANTO:** Las partes han sostenido varias reuniones dirigidas a solucionar el pago de los cánones de arrendamiento vencidos. De las reuniones sostenidas se pudo comprobar que la Fundación de Síndrome Down, la cual es una corporación sin fines de lucro, no tiene recursos económicos para pagar la deuda que por concepto de cánones de arrendamiento tiene con el Municipio.

POR CUANTO: En la última reunión que sostuvieron las partes uno de los miembros de la Junta de Directores de dicha Fundación propuso y ofreció como transacción y para poner fin al caso, que él en su carácter personal está dispuesto a dar la cantidad de Cien Mil Dólares (\$100,000.00) y que el Municipio desista del cobro del remanente de la deuda.

POR CUANTO: El acuerdo entre las partes contempla los siguientes términos y condiciones:

- a. La Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc. pagará al demandante la cantidad de \$100,000.00 y desalojará la propiedad en ese mismo momento. Dicho pago se le hará dentro de un término no mayor de treinta (30) días a partir de la resolución que emita la Legislatura Municipal de Guaynabo a esos efectos.
- b. La parte demandante, una vez se efectúe el pago de la cantidad mencionada en el inciso anterior, radicará una moción de desistimiento voluntario en el caso de referencia en lo que respecta al cobro de dinero.

POR CUANTO: Dicha transacción representa un ingreso a recibirse por el Municipio que, de continuar el litigio de referencia, aún cuando obtengamos el remedio solicitado tendríamos una sentencia que no podríamos ejecutar dado que los activos que tiene dicha Fundación son materiales y equipos para el uso de las personas que padecen de síndrome down que reciben servicios en la Fundación.

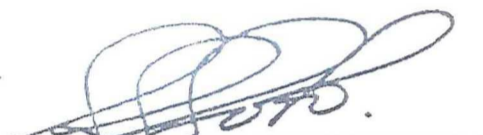
POR TANTO: **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 5 DE ABRIL DE 2006.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, o su representante autorizado y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Resolución por la cantidad de \$100,000.00 como pago total, final y firme de la Puerto Rico Down Syndrome Foundation, Inc. al Municipio de Guaynabo.

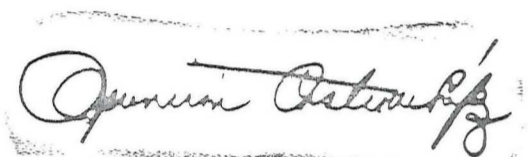
SECCIÓN 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el ingreso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.: El pago de los \$100,000.00 se hará en o antes de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la presente Resolución y se desalojará y entregará la propiedad en ese momento.

SECCIÓN 4ta.: Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno , Alcaldesa Interina, el día 18 de abril de 2006



Alcaldesa Interina



Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 69, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aída M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 18 de abril de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de abril de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal